



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-012195-001, que contiene la Nota Informativa N° 501-2025-DF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, emitida por el Jefe del Departamento de Farmacia, el Informe N° 09-2025-DFA/AEM-HSJL-DIRIS LC/MINSA, demás documentos que sustentan la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 72, numeral 72.2 establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, dispone en su artículo 7 segundo párrafo que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el artículo 2 de la Ley 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud, públicos y privados a nivel nacional, autoriza el uso del oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración al 93% conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley 31113, el cual señala que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal es el encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento, los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;

Que, en el artículo 3, literal g) del precitado Reglamento, establece que, el equipo conformado en la IPRESS, para la gestión de oxígeno medicinal, está conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de la IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo (...). En su artículo 9 señala que, el proceso de la generación de oxígeno medicinal en una IPRESS pública, privada o mixta se realiza conforme a la Guía Técnica para la generación y control de calidad de oxígeno medicinal establecida por el Ministerio de Salud, y está a cargo del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, que conduce el aprovisionamiento de los diferentes servicios que la integran, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en el artículo 4, dotándoseles de los recursos necesarios para su operatividad y sostenibilidad;



MC. J. BLCERRA F.



A. ARROYO

Que, con la Resolución Directoral N° 87-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 10.03.23, se conformó el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan de Lurigancho, con una vigencia de dos (02) años, el cual se encuentra caducado;

Que, la Jefe del Departamento de Farmacia, a través de la Nota Informativa N° 501-2025-DF-HSJL-DIRIS LC/MINSA, remite a Dirección Ejecutiva el Informe N° 09-2025-DFA/AEM-HSJL-DIRIS LC/MINSA, en el que solicita la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal, para acreditar con disponer que la gestión del oxígeno medicinal se encuentra a cargo de un equipo, el cual debe estar integrado, acorde al Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Reglamento de la Ley 31113;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal, el cual estará integrado por servidores de esta Institución, en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, conforme al marco normativo vigente;

Contando con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud, públicos y privados a nivel nacional; el Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Reglamento de la Ley 31113 y; de acuerdo con el artículo 6 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2025, el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan de Lurigancho, cuya vigencia será de dos (02) años continuos, el mismo que estará integrado conforme al cuadro siguiente:

EQUIPO	UNIDAD / OFICINA / DEPARTAMENTO	CARGO
Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan de Lurigancho	Director del Hospital San Juan de Lurigancho	Presidente
	Representante del Departamento de Farmacia	Secretaria
	Jefe del Departamento de Farmacia	Integrante
	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Integrante
	Jefe del Departamento de Enfermería	Integrante
	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Integrante
	Jefe del Departamento de Medicina	Integrante
	Representante del Servicio de Neumología	Integrante
	Representante del Área de Biomédica	Integrante
	Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos	Integrante
	Jefe de la Unidad de Logística	Integrante
	Jefe de la Oficina de Administración	Integrante
	Jefe del Departamento de Pediatría	Integrante
	Jefe del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe del Departamento de Ginecología	Integrante	





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 27 de mayo de 2025.

ARTICULO 2.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral N° 87-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 10.03.23, el cual conformó el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Departamento de Farmacia supervise las actividades realizadas por el Equipo Multidisciplinario conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 21447 - R.N.E. 22157

JCBF/AAM/wdpg.

Distribución:

- DE.
- DENF
- EAJ.
- EACE.
- Interesados.

